



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CASOS DE MALTRATO, ACOSO, VIOLENCIA ESCOLAR O ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El presente PROTOCOLO tiene por objetivo contar con un mecanismo de acción destinado a la detección, seguimiento, atención de casos, establecer y aplicar medidas, sanciones y monitorear procedimientos en caso de violencia y maltrato escolar. La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, define la Convivencia Escolar, como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

- Violencia psicológica: Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.
- Violencia física: Toda agresión que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

Procedimiento de actuación ante casos de maltrato, acoso, violencia escolar en entre miembros de la comunidad educativa.

Las acciones que son constitutivas de maltrato escolar, así como la definición general y específica que aclara los conceptos relativos al tema, están contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar en el título “Maltrato Escolar”.

Denuncia: Todo reclamo por conductas de maltrato escolar, acoso escolar o cualquier tipo de violencia, deberá ser presentado en **forma escrita** ante cualquier autoridad del establecimiento. La correspondiente denuncia se realizará a través de un Formulario de Denuncia/Queja de Maltrato o Violencia Escolar que se encontrará a disposición de cualquier integrante de la comunidad escolar en la Secretaría del establecimiento, al que se le podrán adicionar otros documentos que complementen la denuncia.





1. Recepción o detección violencia escolar o bullying:

1.1. Quien reciba o detecte el hecho debe escucharlo con atención, no emitir juicios de valor y dejar registro escrito de todos los antecedentes entregados y de los involucrados.

1.2. El funcionario que recibe la información deberá comunicar al encargado de convivencia o Inspectoría General, quien abrirá un formulario de seguimiento registrando los antecedentes e informando a los funcionarios que corresponda.

1.3. Según gravedad del hecho ocurrido, se informará a Dirección y se establecerán acciones a seguir en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, ya sea comunicar a la familia, derivar a atención médica cuando lo amerite e informar según corresponda a la PDI, CARABINEROS, SENAME, Tribunales de Familia y/o al Sostenedor.

1.4. Concluida la investigación se procederá a adoptar las medidas disciplinarias, de reparación y pedagógicas preventivas a todos los involucrados, desarrollando un trabajo que involucre al Profesor (a) Jefe, Profesores de asignatura, Encargado de convivencia, Inspectoría General y otros según corresponda.

1.5. Toma de decisiones y acciones:

En relación con el estudiante que realizó violencia escolar o bullying: Encargado de convivencia y el Equipo Directivo deberá tomar la decisión de la sanción que se dará al estudiante, citando a los padres y/o apoderados para entregar información recabada, comunicar la sanción que se aplicará a su pupilo(a) y se analizará conjuntamente el plan de acción formativo a seguir, el que se especificará en el formulario de seguimiento, el cual será firmado por los apoderados. Asimismo, se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, en caso que se estime conveniente se determinará una derivación para evaluación psicológica externa u otra pertinente.





Revestirá especial gravedad que los padres no cumplan con los tratamientos de reeducación del hijo/a agresor/a con los especialistas sugeridos: Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra Infanto-Juvenil, ni evidencien cambios de estilos de crianza familiar, lo que significará la posible caducidad de matrícula.

Los responsables del seguimiento será Encargado de convivencia o Coordinación académica, con el apoyo del Profesor Jefe.

En relación con el estudiante víctima de violencia escolar o bullying: Encargado de convivencia o Coordinación académica, deberá citar a los padres y/o apoderados en conjunto con el Equipo Directivo, si fuese necesario, para entregar la información recabada y establecer en conjunto un plan de acción:

Se efectuará un seguimiento del estudiante afectado a través del Profesor Jefe.

Se informará a los padres y/o apoderados a nivel de curso o grupos en caso que se estime conveniente.

1.6. Evaluación y Seguimiento:

Luego de quince días hábiles se citará a los padres y/o apoderados de ambas partes por separado con el fin de hacer seguimiento del plan de acción. Se les señalará que el Colegio los mantendrá informados de cualquier situación nueva de violencia escolar o bullying en relación con su hijo. El Profesor Jefe y Encargado de convivencia deberá hacer seguimiento de la situación de bullying con las partes directamente involucradas (agresor y víctima), como también con el curso y su entorno y deberán citar a los estudiantes involucrados por separado, aunque no se hayan recibido reportes de nuevos episodios, con el fin de monitorear la evolución del caso.

2. Recursos o apelaciones:

Todas las partes podrán apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de cinco días, ante la Dirección, quien resolverá en conjunto con el Equipo de Gestión dentro de cinco días hábiles.


Camila Andrea Duarte Donoso
DIRECTORA
CORPORACIÓN EDUCACIONAL
NANCAGUA SCHOOL





3. Medidas de Reparación:

En la resolución se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado que la autoridad competente determine. En casos de reincidencias se podrá adoptar la no renovación de matrícula por parte del Equipo Directivo. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y PEI del Colegio.

Sistema de acompañamiento formativo: Efectuar actividades que contribuyan al reforzamiento de hábitos de los estudiantes y/o de servicio al buen funcionamiento del Colegio.

Sistema de permanencia pedagógica: Asistir al Colegio en jornada alterna con uniforme y desarrollar actividades de carácter pedagógico, que será controlado por Inspectoría General o Coordinación según corresponda. Restituir el daño causado: Restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

4. Acciones Preventivas:

Elementos claves para evitar la intimidación y el maltrato entre estudiantes: Romper la ley del silencio: Efectuar reflexiones periódicas con todos los estudiantes respecto al tema, así como también, proteger y apoyar a las víctimas. Instaurar normas de convivencias claras y consistentes: En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre compañeros y sancionar las conductas de abuso. Fortalecer la presencia, cercanía y compromiso de los adultos: Que permita que los alumnos se atrevan a pedir ayuda cuando la necesiten, ya sea para sí mismos o para otro compañero que esté siendo maltratado. Supervisión de adultos en los recreos y en actividades de contexto escolar: Ya que son espacios donde se producen gran parte de las agresiones.





Fomentar de manera pacífica la resolución de conflictos: Desarrollar en los estudiantes habilidades para resolver los conflictos de manera asertiva.

Fomentar la tolerancia: Generar oportunidades para establecer relaciones de amistad con personas de grupos minoritarios, contribuye a la disminución del prejuicio y de los comportamientos violentos.

Obligación de denuncia de delitos

Los profesores, profesionales de apoyo a la labor educativa y autoridades del colegio deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal

